DISPOSICIÓN N° 24/2024.-

Corrientes, 23 de febrero de 2024.

VISTO:

El expediente administrativo N° **183-0356/2024**, caratulado: **"ATE S/COMUNICA PARO Y MOVILIZACIÓN DE 72 HORAS PARA LOS DÍAS 26, 27 Y 28 DE FEBRERO DE 2024 (DOCENTES)** en trámite ante esta Secretaría de Trabajo y Empleo, y:

CONSIDERANDO:

Que esta autoridad de aplicación ha tomado conocimiento a través de las presentaciones efectuadas en las actuaciones de referencia por la representación sindical Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), en la cual ponen de manifiesto ante esta autoridad de aplicación que los docentes efectuaran de una medida de acción directa consistente en paro y movilización de 72 horas los días 26, 27 y 28 de febrero de 2024.

El conflicto colectivo de trabajo suscitado es de extrema gravedad por las características de la actividad de que se trata.

Que el régimen revisto en la ley N° 14.786 representa un procedimiento especial creado para solucionar conflictos colectivos de trabajo y, dada la celeridad exigida por los plazos perentorios allí establecidos para solucionar el diferendo.

Sin perjuicio de ello, con carácter previo corresponde que se analice si la presentación puesta a consideración contiene los requisitos mínimos establecidos para imprimirle el trámite correspondiente.

Así resulta que se advierte que la entidad sindical se arroga la representación del sector docente provincial, pero cuando expresa los fundamentos en base a los cuales se articula la medida expresa cuestiones que exceden al sector involucrado en el conflicto.

Así tenemos que solicitan el pase a planta permanente de todos los trabajadores precarizados, la normalización de los entes autárquicos y jubilación provincial con el 82% inicial y móvil.,

En otro orden de ideas, tampoco la Asociación Sindical adjunta, la documental correspondiente que acredite la representación invocada por el Sr. Facundo Ezequiel Duarte (quien suscribe la nota N° 66 obrante a fs. 1).

Tampoco se adjunta a la presentación copia o testimonio acta asamblearia por intermedio de la cual se resolvió la adopción de la medida.

Por las razones expuestas y la concordancia con lo dictaminado por la Asesoría Legal,

Escaneado con CamScanner

El SECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO

DISPONE:

ARTICULO 1°: DECLARAR LA ILEGALIDAD, de la medida de acción directa inscripta por la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), mediante Nota N° 66 de fecha 220 de febrero de 2014.

ARTICULO 2°: INFORMAR a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), **que deberá proceder al levantamiento de la medida sindical de acción directa dispuesta, conforme al presente resolutorio.**

ARTICULO 3°: HACER SABER a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), que el incumplimiento de lo ordenado es considerado "muy grave" de conformidad al art. 4 inc. f) de la ley 25.212. Sin perjuicio de la responsabilidad sindical que cave de acuerdo al Régimen de Asociaciones Profesionales.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR, cumplido, vuelva, archivar.

MINISTERIO DE INDUSTRIA TRABAJO Y COMERCIO SECRETARIA DE TRABAJO CORRIENTES

Dr. JUAN DAVID RAJOY
Secretario de Trabajo y Empleo
Secretaría de Trabajo
CORRIENTES

Escaneado con CamScanner